



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION N° 064-2023-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 24 de abril de 2023

VISTO:

La Resolución N° 091-2022-OGAF-MDNI de fecha 27 de diciembre de 2022, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000118 de fecha 30 de enero de 2023, Memorandum N° 0227-2023-OGAF/MDNI de fecha 10 de febrero de 2023, Informe N° 136-223-ORH-MDNI de fecha 06 de marzo de 2023, Informe N° 159-2023-MDNI-OGAF/OGAJ de fecha 25 de marzo de 2023, Memorandum N° 0484-2023-OGAF/MDNI de fecha 05 de abril de 2023, Informe N° 148-223-OGPPM-GM/MDNI de fecha 18 de abril de 2023, Memorandum N° 0519-2023-OGAF/MDNI de fecha 20 de abril de 2023, Informe N° 156-2023-OT/MDNI de fecha 24 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución N° 091-2022-OGAF-MDNI de fecha 27 de diciembre de 2022, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas, en la parte resolutive, reconoció y otorgó a favor del servidor civil **WALTER QUICIO SAMPEN**, la bonificación diferencial de carácter permanente, por la suma de S/ 496.54 (Cuatrocientos Noventa y Seis con 54/100 Soles), el mismo que es incorporado mensualmente a su remuneración a partir de la fecha, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la resolución.

Asimismo, en el artículo 2 de la mencionada Resolución antes citada, se resolvió otorgar a favor del servidor civil **WALTER QUICIO SAMPEN**, el importe de S/ 8,935.75 (Ocho Mil Novecientos Treinta y Cinco con 75/100 Soles), por concepto de devengados generados por no percibir la bonificación diferencial proporcional y permanente, en las fechas establecidas, conforme a la ley en mérito al análisis legal antes efectuado; e improcedente al petitorio de cantidad de pago de intereses legales requeridos por el citado servidor civil.

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000118 de fecha 30 de enero de 2023, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remitió certificación por el concepto de pago de bonificación diferencial proporcional y permanente del señor Walter Quicio Sampen, registrada dentro de la cadena programática siguiente:

META	: 017 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros	
FTE. DE FTO.	: 5 Recursos Determinados	
RUBRO	: 07 Fondo de Compensación Municipal	
PARTIDA	: 2.1.1.9.3.99 Otras Ocasionales	S/ 8,935.75
		S/ 8,935.75

Que, con Memorandum N° 0227-2023-OGAF/MDNI de fecha 10 de febrero de 2023, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas solicitó informe técnico respecto a la procedencia y calculo de la Bonificación Diferencial Permanente – BDP.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, con Informe N° 136-2023-ORH-MDNI de fecha 06 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos solicitó opinión legal correspondiente al caso citado y el pago del interés laboral, solicitada por el servidor civil **WALTER QUICIO SAMPEN**.

Que, con Informe N° 159-2023-MDNI-OGAF/OGAJ de fecha 25 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó se reconozca y otorgue como pago la bonificación diferencial permanente por la suma de S/ 496.54 (Cuatrocientos Noventa y Seis con 54/100 Soles), cantidad que le corresponde en forma mensual por Bonificación Diferencial a partir del mes de enero de 2023 a favor del servidor civil **WALTER QUICIO SAMPEN**.

Que, en esa misma línea, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señaló, se reconozca y pague el importe de S/ 9,788.63 (Nueve Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 63/100 Soles), el cual incluye el concepto de intereses legales a favor del servidor civil **WALTER QUICIO SAMPEN**, estos con relación a lo aprobado por la Ley N° 25920, ARTICULO 3° y a la Casación N° 14976-2014-AREQUIPA, el mismo que constituye precedente vinculante en el presente año.

Que, con Memorándum N° 0484-2023-OGAF/MDNI de fecha 05 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina General de Administración Y Finanzas, solicitó la anulación de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000118 de importe S/ 8,935.75 (Ocho Mil Novecientos Treinta y Cinco con 75/100 Soles), y posterior a ello, solicitar la disponibilidad presupuestal y Certificación de Crédito Presupuestario para Pago de Devengados Generados por no percibir la Bonificación Diferencial Proporcional y Permanente por el importe de **S/ 9,788.63 (Nueve Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 63/100 Soles)**, incluido intereses legales.

Que, mediante Informe N° 148-2023-OGPPM-GM/MDNI de fecha 18 de abril de 2023, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remitió disponibilidad presupuestal para el pago de la Bonificación Diferencial Permanente por el importe de **S/ 9,788.63 (Nueve Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 63/100 Soles)** y debe ser registrada en la cadena programática presupuestal siguiente:

META	: 017 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros	
PROG. PRES.	: Acciones Centrales	
FTE. DE FTO.	: 5 Recursos Determinados	
RUBRO	: 07 Fondo de Compensación Municipal	
PARTIDA	: 2.1.1.9.3.99 Otras Ocasionales	<u>S/ 9,788.63</u>
		<u>S/ 9,788.63</u>

Que, con Memorándum N° 0519-2023-OGAF/MDNI de fecha 20 de abril de 2023, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicitó disponibilidad financiera y programación de pagos, de conformidad a las Asignaciones mensuales que se perciben del Tesoro Público, a favor del servidor **WALTER QUICIO SAMPEN**.

Que, con Informe N° 156-223-OT/MDNI de fecha 24 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Tesorería, informó que a la fecha la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, viene cumpliendo diferentes compromisos de pagos por diversos conceptos, y que debido a las asignaciones mensuales que perciben del Tesoro Público, la disponibilidad financiera es limitada para realizar el pago en una sola armada; por lo que remitió una programación de pagos para dar cumplimiento a lo solicitado por el servidor **WALTER QUICIO SAMPEN**, concluyéndose en 8 cuotas mensuales de S/ 1,223.60 (Un Mil Doscientos Veintitrés con 60/100 Soles), a partir del mes de mayo de 2023 hasta el mes de diciembre de 2023, siendo así el importe total de **S/ 9,788.63 (Nueve Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 63/100 Soles)**, según lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ANEXO N° 01 CRONOGRAMA DE PAGO (2023)												
N°	SERVIDOR	DNI	EXP / MATERIA	2023								TOTAL
				MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
	WALTER QUICIO SAMPEN	15429319	EXP N° 4514-2022 / PAGO DE DEVENGADOS GENERADOS POR NO PERCIBIR LA BONIFICACION DIFERENCIAL PROPORCIONAL Y PERMANENTE	S/ 1,223.60	S/ 1,223.43	S/ 9,788.63						

Que, del caso en concreto, el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva implica la realización de actividades que conlleven al ejercicio de poder de dirección, expresado en la capacidad y deber de dirigir un grupo humano, organizando, normando y supervisando el trabajo de sus integrantes; así como ejercer la representación de la organización o ejercer la titularidad de una unidad orgánica determinada y tener la capacidad de adoptar decisiones en el ámbito de su competencia.

Que, en base a la compensación de la mayor responsabilidad que el servidor de carrera¹ asume, es que el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, previo otorgar la bonificación diferencial como complemento a la remuneración mensual que se percibe mientras desempeña el cargo.

Que, aquella bonificación diferencial adquiere el carácter de permanente al término de la designación del cargo con responsabilidad directiva. Se trata de una bonificación que acompaña al servidor de carrera después de concluido el cargo directivo hasta su cese, según las condiciones previstas en el artículo 124° del Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, los servidores públicos de carrera tienen derecho a percibir de manera permanente la bonificación diferencial a la que se refiere el inciso a) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, al finalizar la designación para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, siempre que hayan ocupado dichos cargos por más de cinco (5) años. Igualmente, la misma disposición prevé que quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva, adquieren el derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial;

Que, conforme al parámetro normativo dispuesto por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, la bonificación diferencial, puede ser percibida de manera completa o proporcional, dependiendo del cumplimiento de los supuestos fijados en la norma:

- La bonificación diferencial completa es aquella que se otorga al servidor de carrera que ha desempeñado cargos de responsabilidad directiva por más de cinco (5) años. Su otorgamiento corresponde 100% del monto de la bonificación diferencial y tiene carácter permanente, y,
- La bonificación diferencial proporcional, se otorga cuando el servidor de carrera ha desempeñado cargo directivo por más de tres (3) años, pero menos de cinco (5), de modo tal que la bonificación se calcula de manera proporcional a la cantidad de tiempo desempeñado después del tercer año, pero antes de cumplir el quinto en el cargo directivo. Dicho de otro modo, se percibe un monto menor al 100% de la bonificación diferencial, de manera proporcional al tiempo desempeñado en el cargo con posterioridad al tercer año.

¹ Solo tiene derecho a percibir la bonificación diferencial aquel servidor de carrera designado para desempeñar un cargo de responsabilidad directiva, no teniendo derecho a percibirla aquellos servidores públicos que hayan sido contratados, puesto que no se encuentran comprendidos en la Carrera Administrativa según lo establecida en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, además, debe tenerse en cuenta que la remuneración de los servidores contratados no conlleva bonificaciones de ningún tipo, según lo señalado por el artículo 48° de la norma citada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, asimismo el artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM prescribe que: "El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con mas de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del artículo 53 de la Ley al finalizar la designación. Adquierien derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuentan con mas de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva" (...).

Que, en cuanto a la pretensión referida al reconocimiento del derecho a obtener de manera permanente la bonificación diferencial establecida en el inciso a) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, tenemos que, el artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que para el goce de la bonificación diferencial será necesario acreditar los siguientes requisitos: 1) Tener la calidad de servidor público de carrera en calidad de designado, y 2) Desempeñar cargo que implique responsabilidad directiva por mas de 5 años. Cumplidos los mismo, el servidor público tendrá derecho a percibir en forma permanente la referida bonificación; y en el caso que solo acredite 3 años, podrá percibirla de forma proporcional al tiempo laborado. Al respecto, puede precisarse que la responsabilidad directiva como sustento de la bonificación diferencial implica la capacidad del trabajador para dirigir un grupo de personas y adoptar decisiones en el ámbito de su competencia; en consecuencia, la bonificación diferencial se encuentra destinada a compensar dichas labores que implican una mayor responsabilidad frente a las desempeñadas en su cargo de origen.

Que, asimismo, se debe tener en cuenta la Casación N° 14976-2014-AREQUIPA, el mismo que constituye precedente vinculante y que se adjunta a la presente opinión legal para su conocimiento.

Que, se tiene como medios probatorios adjuntos al presente copia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 011-95-MDNI de fecha 26 de julio del año 1995, a través del cual el Titular de la Entidad de ese entonces, nombró en el cargo de Especialista Administrativo I al señor **Walter Quicio Sampen** para que desempeñe las funciones que le corresponde a partir del 01 de agosto de 1995, y adjuntó copias fedateadas de la Resolución de Alcaldía N° 046-2011-AL-MDNI de fecha 18 de marzo de 2011; Resolución de Alcaldía N° 568-2014-AL-MDNI de fecha 10 de noviembre de 2014; Resolución de Alcaldía N° 016-2016-ALC/MDNI; Resolución de Alcaldía N° 195-2017-ALC/MDNI de fecha 01 de agosto de 2017; Resolución de Alcaldía N° 014-2018-ALC/MDNI de fecha 04 de enero de 2018; Resolución de Alcaldía N° 161-2018-ALC/MDNI de fecha 05 de julio de 2018; Resolución de Alcaldía N° 161-2018-ALC/MDNI de fecha 05 de julio de 2018; Resolución de Alcaldía N° 387-2018-ALC/MDNI de fecha 28 de diciembre de 2018; Resolución de Alcaldía N° 005-2020-ALC-MDNI de fecha 09 de enero de 2020; Resolución de Alcaldía N° 073-2020-ALC-MDNI de fecha 13 de julio de 2020; y copia de su Documento Nacional de Identidad.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDNI, de fecha 27 de agosto de 2021, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial; y con los vistos de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DEJAR** sin efecto el artículo segundo de la Resolución N° 091-2022-OGAF-MDNI de fecha 27 de diciembre de 2022, por los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - **RATIFICAR** a favor del servidor civil **WALTER QUICIO SAMPEN**, la bonificación diferencial de carácter permanente, por la suma de **S/ 496.54 (Cuatrocientos**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Noventa y Seis con 54/100 Soles), el mismo que será incorporado mensualmente a su remuneración a partir de la fecha, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - OTORGAR a favor del servidor civil **WALTER QUICIO SAMPEN**, el importe de **S/ 9,788.63 (Nueve Mil Setecientos Ocho y Ocho con 63/100 Soles)** por concepto de devengados generados por no percibir la bonificación e intereses legales requeridos por el citado servidor civil, según lo siguiente:

ANEXO N° 01 CRONOGRAMA DE PAGO (2023)

N°	SERVIDOR	DNI	EXP / MATERIA	2023								TOTAL
				MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
1	WALTER QUICIO SAMPEN	15429319	EXP N° 4514-2022 / PAGO DE DEVENGADOS GENERADOS POR NO PERCIBIR LA BONIFICACION DIFERENCIAL PROPORCIONAL Y PERMANENTE	S/ 1,223.60	S/ 1,223.43	S/ 9,788.63						

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

CPC. GISELA AURIA RIVERA TORRES
Oficina General de Administración y Finanzas

